OTRO SI 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 201 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA Y GLORIA LILIANA ESCOBAR DE VARGAS

Entre Nosotros: El Doctor **JHON CARLOS BUITRAGO MONCALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.607 expedida en Armenia, Quindío, obrando en calidad de gerente de la E.S.E. Hospital Mental de Filandia, identificada con NIT 890.000.992-0, de conformidad con el Decreto No. 281 de abril 29 de 2020, expedido por el Departamento del Quindío y Acta de Posesión No. 317 de abril 29 de 2020, ante la Dirección de Talento Humano de la Gobernación del Quindío, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HOSPITAL**; y **GLORIA LILIANA ESCOBAR DE VARGAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 31150793 expedida en Palmira, quien para los efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente prórroga a la cláusula tercera y adición a la cláusula cuarta del contrato prestación de servicios profesionales número 201 de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE Hospital Mental de Filandia Q., y **GLORIA LILIANA ESCOBAR DE VARGAS,** celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales número 201 de 2022, cuyo objeto se pactó de la siguiente forma: "**OBJETO**. **SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA PACIENTES QUE REQUIERAN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**". 2. Que el término de duración inicial del contrato aludido en su cláusula tercera se acordó por 2 meses y 26 días contados a partir de la fecha de legalización del contrato sin que exceda el 30 de noviembre de 2022. 3. Que el valor del contrato aludido en su cláusula cuarta se acordó por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.774.466,00**) moneda corriente**.** 4. Que la Institución de Salud, cuenta con los recursos para pagar los honorarios al contratista. 5. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. 6. Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. 7. Que teniendo en cuenta la necesidad de satisfacción de los servicios prestados por la ESE Hospital Mental de Filandia a través de las diferentes dependencias que hacen parte de la entidad pública, a fin de garantizar la atención y servicio a los pacientes y en cumplimiento de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo segundo de la Constitución Política y demás principios de la función pública y en consideración a lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar término de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales número 201 de 2022, celebrado entre la ESE Hospital Mental de Filandia Q., y **GLORIA LILIANA ESCOBAR DE VARGAS**, por un (01) meses más, quedando como fecha de finalización del contrato el 31 de diciembre del 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Adicionar la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales número 201 de 2022, el valor equivalente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.924.822,00**) moneda corriente. **FORMA DE PAGO:** El valor de la Adición se pagará de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales número 201 de 2022, **CLAÚSULA TERCERA.** La cláusula séptima del contrato de prestación de servicios profesionales número 201 de 2022, celebrado entre la ESE Hospital Mental de Filandia Q., y **GLORIA LILIANA ESCOBAR DE VARGAS**, quedará así: "**REGISTRO PRESUPUESTAL y**

Armenia Calle 5 Cra 22-06 | Tel. (57) 6 739 68 31 - (57) 6 736 92 58
Filandia Calle 8 No. 7-55 | Tel. (57) 6 758 21 88 - (57) 6 758 26 76
Nit. 890.000.992-0 | www.hmf.gov.co | contactenos@hmf.gov.co

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LA ESE HOSPITAL, se obliga a reservar la suma anotada en la cláusula segunda de la presente adición, la que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal del año 2022, rubro **2.4.5.02.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** disponibilidad presupuestal número **806** de 2022. Las demás cláusulas pactadas en el acuerdo de voluntades conservan su contenido original. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados con firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Erika Johanna Restrepo Betancurth
Contratista
Revisó: Diana Elizabeth Ariza Correa
Abogada contratista

Armenia Calle 5 Cra 22-06 | Tel. (57) 6 739 68 31 - (57) 6 736 92 58
Filandia Calle 8 No. 7-55 | Tel. (57) 6 758 21 88 - (57) 6 758 26 76
Nit. 890.000.992-0 | www.hmf.gov.co | contactenos@hmf.gov.co